



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 6. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día quince de febrero de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el concejal Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las concejales, Ana María Gorospe Larrea e Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de febrero de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas una vez realizada la siguiente corrección:

En el acuerdo del punto 13.- ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE LAS ERGOINAS,

Donde dice:

“ Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado del presente escrito a las personas regidoras de las Ergoienas, para su conocimiento.
Así mismo se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio urbanístico, y al encargado municipal.”*

Debe decir:

“ Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado del presente escrito a las personas regidoras de las Ergoienas, para su conocimiento.*

Así mismo se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio urbanístico, a la concejala encargada del área, Marisol Iglesias y al encargado municipal.”

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:



Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/169	10/02/2023	30/01/2023	1.346,51	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BI DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/170	10/02/2023	30/01/2023	60,04	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/171	10/02/2023	30/01/2023	398,48	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/172	10/02/2023	30/01/2023	13,05	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021000000041888YW DE EGUILEOR DEL 08-12-2022 AL 08-01-2023
F/2023/173	10/02/2023	30/01/2023	79,22	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 09-12-2022 AL 09-01-2023
F/2023/174	10/02/2023	30/01/2023	138,54	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/175	10/02/2023	30/01/2023	85,79	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 08-12-2022 AL 08-01-2023
F/2023/176	10/02/2023	30/01/2023	129,36	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 08-12-2022 AL 08-01-2023
F/2023/177	10/02/2023	30/01/2023	2.097,15	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2023
F/2023/178	10/02/2023	30/01/2023	1.669,29	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/179	10/02/2023	30/01/2023	329,51	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 06-12-2023 AL 04-01-2023
F/2023/180	10/02/2023	30/01/2023	390,77	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16, DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/181	10/02/2023	30/01/2023	905,88	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/182	10/02/2023	30/01/2023	415,68	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/183	10/02/2023	30/01/2023	695,91	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 06-12-2022 AL 30-01-2023
F/2023/184	10/02/2023	30/01/2023	328,74	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/185	10/02/2023	30/01/2023	1.386,06	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9 DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022

F/2023/186	10/02/2023	30/01/2023	883,01	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/187	10/02/2023	30/01/2023	317,82	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/188	10/02/2023	30/01/2023	574,62	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9, DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/189	10/02/2023	30/01/2023	1.746,68	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/190	10/02/2023	30/01/2023	848,57	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/191	10/02/2023	30/01/2023	1.249,28	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI Nº 7, DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/192	10/02/2023	30/01/2023	784,32	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/193	10/02/2023	30/01/2023	5.782,35	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/194	10/02/2023	30/01/2023	672,84	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/195	10/02/2023	30/01/2023	1.098,16	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/196	10/02/2023	30/01/2023	812,65	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/197	10/02/2023	30/01/2023	7,30	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/198	10/02/2023	30/01/2023	1.079,93	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BAT DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/199	10/02/2023	30/01/2023	46,26	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 07-12-2022 AL 05-01-2023
F/2023/200	10/02/2023	30/01/2023	814,56	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/201	10/02/2023	30/01/2023	1.011,14	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/202	10/02/2023	30/01/2023	1.828,14	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023

F/2023/203	10/02/2023	30/01/2023	116,43	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/204	10/02/2023	30/01/2023	26,22	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/205	10/02/2023	30/01/2023	835,98	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1 DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/206	10/02/2023	30/01/2023	267,42	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/207	10/02/2023	30/01/2023	1.256,60	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/208	10/02/2023	30/01/2023	10,12	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/209	10/02/2023	30/01/2023	499,14	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13, DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/210	10/02/2023	30/01/2023	1.484,79	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12 DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/211	10/02/2023	30/01/2023	546,45	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/212	10/02/2023	30/01/2023	9.350,36	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/213	10/02/2023	30/01/2023	2.041,84	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1 DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/214	10/02/2023	30/01/2023	533,46	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/215	10/02/2023	30/01/2023	31,21	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRIN@S DEL 06-12-2022 AL 04-01-2023
F/2023/216	10/02/2023	30/01/2023	1.122,84	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/217	10/02/2023	30/01/2023	364,34	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/218	10/02/2023	30/01/2023	1.095,07	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1 DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/219	10/02/2023	30/01/2023	720,76	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022



F/2023/220	10/02/2023	30/01/2023	144,87	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL DE C/ CARNICERÍAS Nº 8, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/221	10/02/2023	30/01/2023	52,83	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/222	10/02/2023	30/01/2023	87,29	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021000018038939AJ DE EGUILEOR DEL 08-12-2022 AL 08-01-2023
F/2023/223	10/02/2023	30/01/2023	545,87	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/224	10/02/2023	30/01/2023	146,62	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/225	10/02/2023	30/01/2023	1.582,11	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA DE C/ MAYOR Nº 17, DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/226	10/02/2023	30/01/2023	80,97	CURENERGÍA S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ANDRAITURRI DEL 30-11-2022 AL 31-12-2022
F/2023/227	10/02/2023	30/01/2023	258,69	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	DERECHOS DE ENGANCHE Y ACCESO DEL ASCENSOR DE C/ FUEROS Y C/ SAN MARTÍN
F/2023/250	15/02/2023	08/02/2023	6.149,52	SIRIMIRI S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE ENERO
F/2023/253	15/02/2023	31/01/2023	16.981,80	TRAECO S.L.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE ENERO
F/2023/254	15/02/2023	31/01/2023	3.993,00	TRAECO S.L.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE ENERO
F/2023/255	15/02/2023	31/01/2023	528,00	TRAECO S.L.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE ENERO
F/2023/256	15/02/2023	31/01/2023	528,00	TRAECO S.L.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE ENERO
F/2023/257	15/02/2023	31/01/2023	264,00	TRAECO S.L.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE ENERO

TOTAL 81.674,21

3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta del escrito, vía correo electrónico, remitido por Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad de Diputación Foral de Álava, en relación con subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2022, que dice lo siguiente:



Al amparo del Acuerdo 798/2021, del Consejo de Gobierno Foral, de 28 de diciembre se aprobó la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas. Ejercicio 2022.

Mediante el Acuerdo 477/2022, de 2 de agosto se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Agurain de una ayuda de 5095,91 € para el proyecto "Programa de actividades para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en Agurain 2022".

Mediante escrito registrado el 12 de diciembre de 2022 se presenta en esta Diputación Foral de Álava el informe final económico-narrativo relativo al proyecto citado.

Tras la revisión de documentación de la misma, vemos que hay un importe del proyecto no justificado en forma.

Según las facturas aportadas, la ayuda quedaría así:

PPTO. SUBVENCIONABLE: 5.661,90 €	SUBVENCIÓN DFA: 5.661,90 €
GASTO EFECTUADO: 3.552,64 €	NUEVA SUBVENCIÓN: 3.197,38 €

En la partida "Contrataciones" el gasto total presentado es de 4.188,72 €, si bien se consideran justificados 3.552,64 € una vez descontada la cantidad eliminada del presupuesto por exceder el límite de la subvención (636,08 € de exceso).

- Fra: 22.16 de Eihera Koop. Presentación de un libro. Precio/duración: 250 € / 2 horas. Importe máximo subvencionable: 240,00 €. Gasto eliminado: 10 €.
- Fra. 22/19780 de 40 líneas. Etiquetas de vinilo (material de sensibilización). Precio: 481,58 €. Importe máximo subvencionable: 400,00 €. Gasto eliminado 81,58 €.
- Fra: 0422 de Grupo de mujeres Argia. Jabones y homenaje a lavanderas Precio: 907,50 €. Se elimina el gasto de material de sensibilización incluido ya que está superado el gasto máximo subvencionable. Importe subvencionable: 363,00 € Gasto eliminado: 544,50 €

Teniendo en cuenta que con fecha 28 de septiembre de 2022 desde la DFA se hizo un anticipo de 4.076,57 €, procede realizar el reintegro de la diferencia entre el importe abonado y la nueva subvención más los correspondientes intereses, que se calcularán una vez realizado el ingreso



La cantidad a reintegrar es: 879,19 €.

Dicho reintegro debe realizarse en cualquiera de los números de cuenta de titularidad de la Diputación Foral de Álava que adjuntamos a este correo a la mayor brevedad posible, haciendo constar en el concepto "Reintegro Subvención Igualdad DFA 2022". Una vez realizado el ingreso, deberéis hacernos llegar a este mismo correo el correspondiente justificante.

* Se acuerda por unanimidad proceder al reintegro de la cantidad de 879,19 euros por minoración en la subvención concedida para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2022 y que se dé traslado a la técnica de igualdad y al servicio de contabilidad para su conocimiento y toma de razón.

4.- BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS, SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL CASCO HISTÓRICO DE AGURAIN

VISTA. - La propuesta de bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain, presentadas por la Alcaldía.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021 así como su modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022.

VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2023 ha sido publicada en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022, y en la misma consta la partida presupuestaria 430.471.001 "Subvención para alquiler de locales con destino a comercio en el Casco Viejo" con una dotación por importe de 10.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain, con la siguiente redacción:



Bases y Convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain

El Ayuntamiento de Agurain apuesta por contribuir al **desarrollo y dinamización del Casco Histórico** del municipio.

Por una parte, se trata de una acción recogida entre los objetivos del PLAN ESPECIAL DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL (PERCO) para el municipio de Agurain, plan que, dentro del eje referido a la mejora de la dinamización comercial, **refiere el de identificar locales vacíos de ocupación prioritaria**.

Por otra parte, la acción también tiene cabida en el PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRADA (PERI) DEL CASCO MEDIEVAL. En concreto, cuando dentro de su punto 3.2 habla de la Revitalización del Casco Histórico como uno de sus objetivos, al destacar la tendencia al desplazamiento del uso comercial hacia otras localizaciones del municipio como uno de sus puntos más negativos, para por último, y dentro del Diagnóstico del Estudio Socio Urbanístico recoger expresamente, dentro del punto 7.3, que *“Sin duda, el objetivo de estas Actuaciones Estratégicas debe ser eliminar en lo posible las tendencias y situaciones descritas en el apartado anterior, es decir, **incentivar el interés por vivir en el Casco Histórico, motivar la creación de nuevos comercios ...**”*.

Esta convocatoria se acoge a la línea de subvención destinada a las ayudas de alquiler, aprobada en sesión ordinaria de pleno de 24 de noviembre de 2022 tras la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023. Siendo el objetivo de estas ayudas el de apoyar a toda persona emprendedora que quiera iniciar una actividad comercial o empresarial en la localidad; se pretende a su vez impulsar la recuperación y el fortalecimiento del Casco Histórico, desarrollando una estrategia de ocupación de locales vacíos a través de la instalación de nuevas actividades e iniciativas y la movilización de superficies ociosas e infrautilizadas, como impulso y desarrollo de la reactivación económica del Casco Histórico del municipio. Para ello se determina que la mejor forma de hacerlo es atrayendo iniciativas emprendedoras a pie de Casco Histórico, basadas en la innovación y la calidad del negocio en cuestión, aportando así un valor añadido a la economía local.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas al alquiler - posterior al 1 de enero de 2023 - de locales que estuvieran o estén vacíos, sin actividad económica y ubicados en el Casco Histórico de Agurain (conforme a la delimitación del PERI), para realizar una actividad económica.

Quedan excluidas las siguientes actividades económicas:



- ✓ Establecimientos agrupados en la agrupación 674 del impuesto sobre actividades económicas (IAE), correspondiente a servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- ✓ Establecimientos que ejerzan, como actividad predominante, actividades del grupo 969 del IAE, correspondientes a máquinas recreativas y de azar, salones de juego, salas de apuestas, ...
- ✓ Comercios clasificados en los grupos del IAE:
 - 646 - comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
 - 647.4. - comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual superior a 400 metros cuadrados
 - 647.5. - Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras
- ✓ Los comercios clasificados en el grupo 655 del IAE: comercio al por menor de combustibles, gases combustibles, carburantes y lubricantes
- ✓ Grupo 81 de la sección 1, instituciones financieras: Banca, Cajas de ahorros y otras instituciones financieras.
- ✓ Actividades económicas del grupo 94 de la CNAE:
 - 941 Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales.
 - 942 Actividades sindicales.
 - 949 Otras actividades asociativas.
 - 9491.- Actividades de organizaciones religiosas
 - 9492.- Actividades de organizaciones políticas
 - 9499.- Otras actividades asociativas n.c.o.p.
- ✓ Actividades del grupo 84 de la CNAE
 - 841 Administración Pública y de la política económica y social
 - 842 Prestación de servicios a la comunidad en general
 - 843 Seguridad Social obligatoria

Artículo 2.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 430.471.001 "Subvenciones para alquiler de locales con destino a comercio en el Casco Viejo".

Si una vez agotado el crédito autorizado existen solicitudes sin atender, y en el caso de que así se acuerde por el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están imputadas las subvenciones para atender las no resueltas, sin necesidad de una nueva convocatoria.



Artículo 3.- Beneficiarios/as

Serán beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas (autónomas), las y los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que estén en estos supuestos:

a) Ser titular de:

- Actividad económica nueva, o
- Apertura de un nuevo establecimiento que no suponga el traslado de uno ya existente en Agurain. Las empresas que ya tengan en el municipio otro negocio, y abran un nuevo establecimiento, deberán mantener el local en el que vinieran desarrollando la actividad, abierto durante al menos el plazo de percepción de la subvención del nuevo establecimiento, o
- Actividad económica que viniera desarrollándose en una vivienda o en edificios de oficinas.

b) Y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento sobre el local en el que se vaya a desarrollar la actividad económica, de un mínimo de 1 año de duración. En cualquier caso, el contrato se ha tenido que firmar o entrar en vigor con posterioridad al 1 de enero del año 2023.
- El local objeto de la subvención deberá tener acceso directo desde la vía pública, que no sea una entreplanta, ni sótano y que la entrada principal o el frente comercial pertenezca a alguna de las calles del Casco Histórico de Agurain conforme a la delimitación establecida en el PERI.
- Estar dado de alta en el IAE en ese local con fecha posterior al 1 de enero del año 2023, manteniendo la actividad en dicho local durante un mínimo de 12 meses.
- Que sea un autónomo o una microempresa con las siguientes características:
 1. Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.
 2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.
 3. Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- Facilitar por escrito la descripción del negocio que se pretende desarrollar como actividad empresarial, incluido en el Anexo.
- La persona beneficiaria no podrá ser propietaria del local. Asimismo, el local no podrá ser propiedad de ninguno de los/as socios/as de las personas jurídicas solicitantes.
- La persona beneficiaria no tendrá relación de parentesco con la propiedad del local hasta segundo grado (incluido el cónyuge).
- No estar incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.



- Quedan expresamente excluidas las asociaciones, clubes, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.

Artículo 4.- Cuantía subvencionable

La subvención abarcará hasta un máximo del 50% de las doce mensualidades del pago del alquiler del local donde se desarrolle la actividad, con arreglo a lo siguiente:

- El 50 por ciento del coste de alquiler durante el año 2023 (cantidad máxima de 300 euros/mes por local).
- Si hubiera un periodo de carencia en el pago del alquiler del local, el abono comenzará en el momento en el que la empresa pague la primera mensualidad al arrendador/a.
- No serán gastos subvencionables: impuestos, tasas, impuesto sobre el valor añadido (IVA), fianza de locales, ni gastos de gestión inmobiliaria.
- En cualquier caso, el último pago subvencionable será el que corresponda al alquiler de diciembre 2023.

Artículo 5.- Solicitudes: tramitación, documentación, plazo de presentación y forma

Para realizar la solicitud será necesario tener firmado el contrato de arrendamiento y estar dado de alta en el IAE y seguridad social en el local donde se ejercerá la actividad económica. Cada persona solicitante (DNI/NIF) solo podrá realizar una única solicitud.

5.1. Tramitación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Agurain de manera telemática en la sede electrónica. Todas aquellas entidades recogidas en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán la obligatoriedad de presentar las solicitudes de manera telemática.

La presentación también podrá realizarse en la forma y lugar previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con el impreso normalizado de solicitud (ANEXO), las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos que les sean requeridos por el ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

5.2. Documentación de la solicitud.

La documentación a presentar debe incluir:



- **FORMULARIO** debidamente cumplimentado: El formulario incluido como ANEXO incluye 3 apartados: Solicitud, Declaración responsable y Plan de negocio
 - A. Solicitud: Cada persona solicitante deberá cumplimentar sus datos identificativos en el formulario según sea persona física (autónomo), socia de comunidades de bienes o de sociedades civiles sin personalidad jurídica, o persona jurídica.
 - B. Declaración responsable: Deberá cumplimentar el modelo que figura en el formulario
 - C. Plan de Negocio: La persona solicitante deberá describir o aportar documentación sobre la actividad económica que va a poner en marcha en el local que es objeto de solicitud de subvención: Nombre de la empresa, localización, actividad (producto o servicio que presta), empleo que genera y previsión a medio plazo, plan económico-financiero, ...
- **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**: Deberá presentarse
 - Copia del contrato de alquiler.
 - Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas actualizado.

5.3. Representación.

Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del solicitante por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la presente convocatoria utilizando para ello el apartado de la SOLICITUD de “Datos del Representante” y deberá aportar de forma complementaria acreditación del otorgamiento de representación.

Las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

5.4. Publicación de las ayudas.

La convocatoria será remitida a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), y se publicará en el BOTHA.

5.5. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud por parte de lo/as interesado/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA y finalizará el 31 de octubre de 2023. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que se adjunta en el ANEXO. El ayuntamiento podrá facilitar dicho modelo de forma telemática a todas las personas que así lo requieran.

5.6. Subsanación de deficiencias en la solicitud.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá



por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención

La adjudicación de las subvenciones se efectuará en régimen de libre concurrencia siguiendo lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Tiene consideración de libre concurrencia el procedimiento mediante el cual la concesión de subvención se realiza mediante la distribución de los fondos según se reciban las peticiones, sin necesidad de establecer una prelación entre las mismas y siempre que reúnan los requisitos establecidos, hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 7.-Órgano de instrucción y colegiado

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras será el Servicio de promoción económica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

La valoración de las solicitudes la validará una Comisión compuesta por la Concejalía de Comercio, personal del servicio urbanístico del Ayuntamiento de Agurain y técnico de comercio de la asociación Lautada Bizirik ACICSA.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor referido en el primer párrafo.

El plazo máximo para dictar resolución será de 3 meses, a contar desde la entrada de la solicitud en el plazo previsto en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

La resolución pondrá fin a vía administrativa, procediendo contra la misma el potestativo recurso de reposición, sin perjuicio de su posible impugnación en vía contencioso-administrativa.

La resolución, estimatoria o denegatoria, será notificada electrónicamente a la totalidad de solicitudes formuladas.



Artículo 8.- Resolución y notificación

El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga entrada la solicitud en el registro correspondiente. Trascurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la convocatoria se notificará a las personas interesadas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada.

Se comunicará a las personas solicitantes la aprobación o denegación de la solicitud de subvención, así como la cuantía final en relación con la acción subvencionada.

No se concederá subvención a la entidad beneficiaria que tuviese pendiente justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado, ni a la entidad que no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Artículo 9.- Pago de la ayuda

La persona beneficiaria de la subvención, para poder cobrar la misma, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Agurain, en los 15 primeros días posteriores a cada trimestre natural:

1. El justificante de pago de las mensualidades de alquiler correspondientes.
2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Declaración jurada relativa a la obtención o no de otras subvenciones para el mismo objeto que la presente convocatoria conforme al siguiente modelo:

Nombre y apellidos de la persona solicitante:

Declara que, además de la presente solicitud de ayuda,

NO ha presentado solicitud y/u obtenido otras ayudas, por el mismo proyecto.



Sí ha presentado solicitud y/u obtenido otras ayudas por el mismo proyecto, en las siguientes instituciones públicas o privadas hasta el día de la fecha.

Eskaera-urtea Año Solicitud	Erakundea Institución	Programa/Laguntza Programa / Ayuda	Zenbatemanden Importe concedido

La ayuda económica correspondiente a cada trimestre justificado se abonará a trimestre vencido. El primer pago, se abonará con carácter retroactivo a la cuantía correspondiente del derecho generado en el año 2023, y el cual deberá ser igualmente justificado con la presentación de los oportunos justificantes de pago.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados, incluso en los supuestos en que el gasto subvencionable sea el alquiler del local. No obstante, en ningún caso, la cantidad a abonar, en concurrencia con otras ayudas, será superior al coste total de las acciones objeto de subvención. Si se produjera tal supuesto, se reducirá el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Agurain.

Las ayudas o subvenciones establecidas en las presentes bases respetarán lo dispuesto el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 358 de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de estas bases reguladoras se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.



Artículo 11.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Para las empresas existentes que ya tengan en el municipio otro negocio y abran un nuevo establecimiento, mantener el/los local(es) en el que viniera desarrollando la actividad abierto(s) durante, al menos, el plazo de percepción de la subvención del nuevo establecimiento.
- b) En el caso de cerrar el local que ha sido objeto de la subvención (cese de actividad por cualquier motivo) en un plazo inferior a los 12 meses de la permanencia exigida el/la beneficiario/a de la subvención, debe dar de baja el IAE en el establecimiento comercial y comunicárselo al Ayuntamiento de Agurain en un plazo máximo de un mes desde el cierre. En este caso, el/la beneficiario/a estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas con cargo a la presente convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Agurain, para lo que deberá poner a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Agurain, tan pronto como lo conozca, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta ayuda, así como, la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Realizar la justificación en plazo cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en las presentes bases.
- f) Conservar la documentación justificativa de la subvención, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante los tres años siguientes desde el pago final de la subvención.
- g) Tramitar todos aquellos permisos y autorizaciones que sean necesarios para el inicio de la actividad según normativa vigente.

Artículo 12.-Reintegro de la subvención

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.



Artículo 14.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Agurain, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes formarán parte de la actividad de tratamiento «Promoción Económica», de la que es responsable el Ayuntamiento de Agurain y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de promoción económica competencia del Ayuntamiento de Agurain. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a administraciones públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita al propio ayuntamiento de Agurain.

Artículo 15.- Normativa aplicable

Para todo aquello no establecido en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en: la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre); el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); así como la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agurain.

Agurain, 13 de Febrero de 2023

El Alcalde-Presidente

ERNESTO SAINZ LANCHARES



ERANSKINA - ANEXO

A.- ESKAERA – SOLICITUD

1. Noizbehinkako ordezkari buruzko datuak (eskabide hau prozedura honetarako izendatutako ordezkari batek aurkezten badu, osatu informazio hau).

Datos de representación ocasional (Si esta solicitud la está presentando un/a representante nombrado para este procedimiento, complete esta información).

Ordezkariaren datuak / Datos del representante	
Enpresaren izen soziala Razón social de la empresa	
Enpresaren IFZ NIF empresa	
Enpresaren ordezkariaren izen-abizenak Nombre y apellidos del/la representante de la empresa	
Enpresaren ordezkariaren NANA DNI representante de la empresa	

2. Eskatzailea identifikatzeko datuak (osatu eskatzailearen forma juridikoaren arabera).

Datos identificativos del/la solicitante (complete en función de la forma jurídica del solicitante).

2.1 Pertsona fisikoa bada (autonoma) / Si es una persona física (autónomo/a)

Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN DNI	

2.2 Ondasun-erkidegoa (CB), sozietate zibila (SC) edo nortasun juridikorik gabeko elkarte den

Si es una Comunidad de Bienes (CB), sociedad civil (SC) o agrupación sin personalidad jurídica

Sozietate-izena Razón social	
CB, SC edo nortasun juridikorik gabeko taldearen IFZ NIF de la CB, SC o agrupación sin	



personalidad jurídica	
Ordez kariaren izen-abizenak Nombre y apellidos del representante	
Ordez kariaren NAN DNI del representante	

2.2.1 KB, KS edo nortasun juridikorik gabeko taldeko kideak
Miembros de la CB, SC o agrupación sin personalidad jurídica

1. Bazkidea Socio/a 1	
Izen-abizenak* Nombre y apellidos*	
NAN/IFZ DNI / NIF	
Gauzatzeko konpromisoa eta aplikatu beharreko diru-laguntzaren ehunekoa** Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**	

2. bazkidea Socio/a 2	
Izen-abizenak* Nombre y apellidos*	
NAN/IFZ DNI / NIF	
Gauzatzeko konpromisoa eta aplikatu beharreko diru-laguntzaren ehunekoa** Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**	

3. bazkidea Socio/a 3	
Izen-abizenak* Nombre y apellidos*	
NAN/IFZ DNI / NIF	
Gauzatzeko konpromisoa eta aplikatu beharreko diru-laguntzaren ehunekoa** Compromiso de ejecución y % de subvención a aplicar**	



* CB edo SCKo kidea pertsona juridikoa bada, adierazi sozietatearen izena.

En caso de que el/la miembro de la CB o SC sea una persona jurídica, indicar su razón social.

** Errenten esleipenaren ehunekoa CB edo SCn.

Porcentaje de atribución de rentas en la CB o SC.

2.3 Empresa bat bada (pertsona juridikoa) / Si es una empresa (persona jurídica)

Enpresaren izen soziala Razón social de la empresa	
Enpresaren IFZ NIF de la empresa	
Enpresaren legezko ordezkariaren izen- abizenak Nombre y apellidos representante legal de la empresa	
Enpresaren legezko ordezkariaren NAN DNI representante legal de la empresa	

3.- Bankuko datuak / Datos bancarios

Diru-laguntzaren onuradun izanez gero, honako hauek dira onuradunari zuzenean ordaintzeko banku-datuak:

Encaso de resultar beneficiario/ de la subvención, los datos bancarios para realizar el pago directamente a la/persona beneficiaria son los siguientes:

Kontuaren titularraren izen- abizenak/sozietatearen izena Nombreyapellidos/razón social del titular de la cuenta	
Bankua edo kutxa Banco o caja	
sukurtsal Sucursal	

IBAN		Erakunde-kodea Cod. Entidad			Sukurtsal kodea Cod. Sucursal			D.C.	Aurrezki/Kontu korrante zkia. N.º cuenta corriente/ahorro															
E	S																							



B.- ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Jarri X dagokion lekuan: / Poner X donde corresponda:

Laguntza horien oinarrietan ezarritako baldintzak eta betebeharrak ezagutzen eta onartzen dituela, eta enpresakeskaside-inprimakietan emandako datuak egiazkoak direla ziurtatzen duela.
Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa en sus formularios de solicitud.

Mikro enpresa gisa kalifikatzeko beharrezko baldintzak betetzen dituela.
Que reúne las condiciones necesarias para ser calificada como micro empresa.

Establezimendua irekitzeak ez du esan nahi udalerriko beste eremu batzuetan lehendik dagoen jarduera bat lekuz aldatu kodetik.
Que la apertura del establecimiento no supone el traslado de una actividad ya existente en otras zonas del municipio.

Bigarren mailara arteko (ezkontidea barne) lokalaren jabetzarekin ahaidetasun-harremanik ezizatea.
No tener relación de parentesco con la propiedad del local hasta segundo grado (incluido el cónyuge).

Onuraduna ezin izango da lokalaren jabe izan. Era berean, ezin izango da pertsona juridiko eskatzaileetako (sozietateetako) ezein bazkideren jabetza izan.
El/la beneficiario/a no podrá ser propietario/a del local. Asimismo no podrá ser propiedad de ninguno de los/as socio/as de las personas jurídicas solicitantes (sociedades).

Ez duela diru-laguntza edo laguntza publikoak eskuratzea eragozten duen zehapen administratiborik edo penalik, eta ez daukala horretarako legezko debekurik, sexu-bereizkeriagatik debekuak barne, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen edo Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako martxoaren 30eko 3/2007 Lege Organikoaren arabera.



Que no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Zerga-betebeharrak, Gizarte Segurantzakoak, egoitza fiskalekoak eta diru-laguntzak itzultzekoak egunean dituela, Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren Erregelamenduaren uztailaren 21eko 887/2006 Errege Dekretuaren 22. artikulutik 26.era bitartekoetan xedatutakoaren ondorioetarako, eta hori egiaztatzen duen dokumentazioa aurkezteko konpromisoa hartzen duela, erreferentziako diru-laguntza arautzen duen araudian aurreikusitakomoduan.**

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 a 26 del RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

- Ez dagoela Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikulua 2. paragrafoan aurreikusitako gainerako egoeren eraginpean, diru-laguntzen onuradun izateko baldintzei dagokienez.**

Que no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

- Baimena EMATEN DUT Aguraingo Udalarari Nortasun Agiri Nazionalaren (NAN) egiaztapena egiteko (baimenik eman ezean, horren kopia aurkeztu beharko duzu)**

Autorizo a que el Ayuntamiento de Agurain realice la verificación del Documento Nacional de Identidad-DNI (en caso de no autorizar deberá presentar copia del mismo)

- Baimena ematen diot Aguraingo Udalarari Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Nagusiarekiko betebeharretan egunean dagoela egiazta dezan (autori-tarra ez bada, ziurtagiria aurkeztu beharko du).**



Autorizo a que el Ayuntamiento de Agurain verifique el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de no autorizar deberá presentar certificado).

- Baimena ematen diot Aguraingo Udalari Arabako Foru Ogasunarekiko betebeharrak egunean dituela egiazta dezan (baimenik eman ezean, ziurtagiria aurkeztu beharko du).**

Autorizo a que el Ayuntamiento de Agurain verifique el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Foral de Álava (en caso de no autorizar deberá presentar certificado).

- Aguraingo Udalarekin zorrik ez duela (ofizios berrikusiko da). Baimena ematen diot Aguraingo Udalari, eskatzen zaion informazio guztia bildu, kontsultatu, egiaztatu eta ikuskatzeko.**

Que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento de Agurain (se revisará de oficio). Autorizo al Ayuntamiento de Agurain a recabar, consultar, comprobar e inspeccionar cuanta información sea requerida.

- Kontzeptu bera estaltzeko bestediru-laguntza, laguntza, diru-sarrera edo baliabide batzuk jasoz gero, hutsik dagoen lokalaren alokairuaren edo erosketaren prezioa baino zenbateko handiagoa jaso ez izana. Onuraduna izan bada, honako taula hau bete:**

En el supuesto de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a cubrir el mismo concepto, no haber recibido una cuantía superior al precio del alquiler del local vacío. En caso de haber sido beneficiario/a cumplimentar el siguiente cuadro:

Eskaera-urtea Año Solicitud	Erakundea Institución	Programa/Laguntza Programa / Ayuda	Zenbatemanden Importe concedido



C.- NEGOZIO PLANA- PLAN DE NEGOCIO

Dirulaguntzaren xede den lokalean abian jarri beharreko jarduera ekonomikoari buruzko dokumentazioa deskribatzea edo aurkeztea: enpresaren izena, kokapena, giza taldea, eman beharreko produktuaren edo zerbitzuaren deskribapena, enplegu-aurreikuspena, bideragarritasun-plana, etab.

Decibir o aportar documentación sobre la actividad económica a poner en marcha en el local objeto de solicitud de subvención: Nombre de la empresa, localización, equipo humano, descripción del producto o servicio a prestar, previsión de empleo, plan de viabilidad, etc

Behean sinatzen duenak bere gain hartzen du emandako datuen egiazkotasunaren ardura.
El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Eskatzailearen edo legezko ordezkariaren sinadura

Firma del/la solicitante o representante legal

Agurainen, 2023(e) ko.....(e)aren (e)(a) n.
2023.

En Agurain ade..... de

2/ Aprobar el gasto de 10.000,00 €, que supone dicha convocatoria.

3/ Que se exponga la convocatoria al público mediante su publicación en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento, en la BDNS y en el BOTHA para general conocimiento de las personas interesadas.



5.- PADRÓN DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

VISTO. - Que el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2023, asciende a un importe total de 346.896,75 euros, en concepto de 3.795 recibos emitidos.

VISTO. - Que el citado padrón va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de quince días.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2023 por un importe total de / 346.896,75 euros / en concepto de 3.795 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncios por el plazo de quince días hábiles.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro del citado impuesto.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- EXENCIONES - BONIFICACIONES

6.1.- EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:

6.1.1.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.



Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 16,95 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede la exención, ya que el vehículo para el que solicita supera los 14 caballos fiscales.

6.1.2.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 11,61 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023 que asciende a la cantidad de 62,68 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.



6.2.- BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

6.2.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 164,08 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.2.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 70,02 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2023, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta



años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

7.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS

7.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 4,29 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 7 de diciembre de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).



VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 105,52 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 16 de marzo de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

- Asiste en el presente punto el técnico de contratación Pastor Martin

Se da cuenta de los borradores de pliegos de condiciones que se están preparando para sacar a licitación, los trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain.

Teniendo en cuenta que para la ejecución de las citadas inversiones se ha solicitado también subvención a través de los fondos Next Generación, y que por varios Clubs Deportivos del municipio se ha presentado solicitud en relación con las citadas obras.

• Se acuerda por unanimidad previo a la aprobación del expediente de contratación:

1/ Solicitar a TECH empresa encargada de tramitar la subvención procedente de los Fondos Next Generación para la citada inversión, nos informe sobre si es necesaria la inclusión de alguna cláusula en los pliegos de condiciones para contratar dichos trabajos.

2/ Mantener una reunión con los Clubs Deportivos.



9.- ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN

Visto.- Que por Acuerdo 479/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto se aprobó el expediente del Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y a las del resto de organismos adheridos a través de la Central de Contratación Alavesa, con plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 y un valor estimado de 2.499.709,23€.

Visto.- Que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2022, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo marco para el expediente de contratación del suministro de gasóleo C de calefacción.

Visto.- El Acuerdo 685/2022 de 15 de noviembre del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral de Diputación Foral de Álava, por el que se adjudica a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA el Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos:

Por Acuerdo 479/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto y mediante Acuerdo Marco gestionado a través de la Central de Contratación Foral de Álava, para la selección de un suministrador de gasóleo C de calefacción para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos.

Con fecha 5 de agosto de 2022 se envió al DOUE el anuncio de dicho procedimiento abierto, otorgándose plazo para la presentación de las ofertas hasta el 21 de septiembre del mismo año.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, concurren como licitadoras las siguientes empresas:

1. Beroil SL
2. Comercial Arbere SL
3. Esergui Disteser SL
4. Premira Energía Norte SL
5. Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA

Analizada la documentación aportada relativa a la capacidad para contratar, se observaron deficiencias en la documentación aportada por tres de las empresas,



que fueron subsanadas en tiempo y forma, por lo que todas las candidaturas presentadas fueron calificadas como correctas y admitidas a licitación.

La apertura de los sobres "A", relativos a las proposiciones económicas, se realizó el día 23 de septiembre de 2022, con el siguiente resultado:

Empresa	Oferta
PREMIRA ENERGÍA NORTE SL	5,70 %
BEROIL SL	23 €/m3
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	40 €/m3
ESERGUI DISTESER SL	27,59 €/m3
COMERCIAL ARBERE SL	26,70 €/ m3

Tal como se indicaba en el Anexo I-Modelo de proposición económica, la oferta se debía realizar en términos de descuento, en €/m3 y con dos decimales, sobre el precio medio de venta sin impuestos del gasóleo, según publicación semana! en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea para España. Sin embargo, la licitadora Premira Energía Norte SL presenta su oferta en términos porcentuales, por lo que se le requiere que señale a qué precio correspondería en términos absolutos (€/m3) ese porcentaje y qué cálculos ha realizado para obtenerlo.

La empresa responde al requerimiento anterior el día 4 de octubre, indicando las referencias que ha utilizado para calcular el precio y cuál sería el descuento promedio. Tras analizar la información remitida, con fecha 7 de octubre de 2022 la Técnica-Letrada de la Secretaría Técnica de Servicios Generales emite informe proponiendo la inadmisión de la oferta de Premira Energía Norte SL y su exclusión del procedimiento de licitación por no poder ser comparada con las del resto de licitadoras, ya que se aparta sustancialmente del modelo establecido de proposición económica, sin que sea posible deducir claramente la voluntad del licitador.

Excluida la oferta de Premira Energía Norte SL y comparando el resto de las ofertas, se constata que la oferta de la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA se encontraba incurso en presunción de valor anormal o desproporcionado, dado que presentaba un valor inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas, por lo que se le requirió una aclaración adicional que fue remitida en tiempo y forma. Analizada la documentación aportada, se estima que ha quedado suficientemente justificado el precio ofertado, por lo que se acepta la propuesta presentada por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA.

De conformidad con lo anterior, las ofertas económicas de las licitadoras admitidas quedan ordenadas, de menor a mayor precio, del siguiente modo:



Nº orden	Empresa	Oferta (descuento)
1	Repsol Comercial de	40 €/m3
2	Eserqui Disteser SL	27,59 €/m3
3	Comercial Arbere SL	26,70 €/ m3
4	Beroil SL	23 €/m3

A la vista de que su oferta resulta la más baja de todas las presentadas, con fecha 25 de octubre de 2022 la Mesa de Contratación propone adjudicar el contrato a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA, además de proponer excluir, por inadmisibile, la oferta presentada por Premira Energía Norte SL.

Considerando lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y aportada la documentación solicitada, se procede a la adjudicación del contrato.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Adjudicar el Acuerdo Marco para contratar el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones de los organismos adheridos a través de la Central de Contratación Foral Alavesa, a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA, de conformidad con la oferta presentada (descuento de 40 €/m3) y las demás condiciones vigentes en la contratación.

Segundo. Excluir la oferta presentada por Premira Energía Norte SL, por resultar inadmisibile, puesto que se aparta sustancialmente del modelo establecido de proposición económica y no puede ser comparada con las del resto de licitadoras, sin que sea posible deducir claramente la voluntad del licitador.

Tercero. El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 y podrá ser objeto de dos prórrogas anuales.

Los contratos basados deberán adjudicarse en el plazo de vigencia del Acuerdo marco y tendrán la duración que en ellos se determine.

Cuarto. Los organismos adheridos al presente Acuerdo Marco son los siguientes:



- *Diputación Foral de Álava*
- *Instituto Foral de Bienestar Social*
- *Indesa 2010 SL*
- *Ayuntamiento de Agurain*
- *Ayuntamiento de Amurrio*
- *Ayuntamiento de Armiñón*
- *Ayuntamiento de Moreda de Álava*
- *Ayuntamiento de Iruzaiz-Gauna*
- *Ayuntamiento de San Millán*
- *Junta Administrativa de Betolaza*
- *Junta Administrativa de Junguitu*
- *Junta Administrativa de Mendibil*

Quinto. Comunicar a las empresas licitadoras que tienen a su disposición en el Perfil del Contratante los informes y actas en los que se fundamenta la adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. De acuerdo con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente adjudicación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al que se añadirá copia de los pliegos económico-administrativos y técnicos, de los anexos y del cuadro de características que han regido la contratación, debidamente firmados por las partes, señalándose que la no formalización del mismo impedirá firmar los contratos basados.

Séptimo. De conformidad con los artículos 153 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el documento administrativo de la formalización del Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Octavo. Delegar en la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral todas las facultades de dictar los actos administrativos que requiera el presente expediente de contratación y que le correspondan al Consejo de Gobierno, a salvo de las excepciones legalmente establecidas, y sin perjuicio de la competencia y límite que, para la autorización y ordenación del gasto, se establecen en la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria.

Noveno. En el ejercicio de sus competencias, los respectivos Diputados Forales y los órganos competentes de las entidades y organismos adheridos dictarán los actos administrativos que les correspondan con respecto a los contratos basados.



Décimo. De conformidad con la Orden Foral 381/2019, de 4 de septiembre, de la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, se delega en el director de Servicios Generales para la firma del contrato que corresponde a la Diputación Foral de Álava.

Decimoprimer. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales, o, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución.”

Visto.- Que en las partidas del Estado de Gastos 3423.221.040 “ Gasóleo para la piscina cubierta” y 3371.221.040 “Gasóleo para el Centro de Jubiladxs” del vigente presupuesto del ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación para hacer frente a dicho gasto.

Visto.- el expediente y siendo el órgano competente el alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 74 de fecha 28 de junio de 2019,

- Se acuerda por unanimidad:

Primero. Adjudicar a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A, con NIF A- 80298839 (BP- 10001238), el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain, con arreglo a la oferta presentada y a las demás condiciones vigentes en la contratación, en el importe máximo de 207.786,13 € más IVA del 21% 43.635,09 = 251.421,22€, y de conformidad con los precios unitarios que resulten de aplicar el descuento ofertado, de 40 euros por metro cúbico sobre el precio medio sin impuestos del gasóleo.

La distribución por anualidades es la siguiente:



A anualidades	Presupuesto máximo (IVA excluido)	Presupuesto máximo (IVA incluido)
2023	99.375,98 €	120.244,93 €
2024	108.410,16 €	131.176,29 €

Segundo. El contrato basado tendrá una duración inicial desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y podrá ser objeto asimismo de dos prórrogas anuales.

Tercero. Autorizar las reservas de crédito de las cantidades correspondientes al ejercicio 2024 en las partidas presupuestarias que se doten al efecto y contra las que se realizarán los pagos. Dichas reservas podrán ser ampliadas hasta el importe del presupuesto máximo del contrato.

Cuarto. El presente contrato basado se perfecciona con su adjudicación y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Quinto. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales, o, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución.

10.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La propuesta de resolución del instructor [REDACTED] de fecha 8 de febrero de 2023, relativa al expediente de reclamación patrimonial promovido por [REDACTED] en representación de LA DESPENSA AGURAIN, S.L., por daños generados con ocasión de las obras de renovación del pavimento de la Plaza San Juan de Agurain, para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y que dice lo siguiente:

Procedimiento: Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública

Asunto: Reclamación presentada por [REDACTED], en representación de LA DESPENSA DE AGURAIN, S.L. por daños generados con ocasión de las obras de renovación del pavimento de la Plaza San Juan.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR

PASTOR MARTIN JIMENEZ, Instructor designado en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial que se está tramitando en este Ayuntamiento a instancias de [REDACTED], en representación de LA DESPENSA DE AGURAIN, S.L. en solicitud de indemnización como compensación por daños y perjuicios ocasionados con motivo de las obras realizadas en la Plaza de San Juan de Agurain, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de octubre de 2022, se inició expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con lesión en los bienes y derechos reclamados por [REDACTED], en representación de LA DESPENSA DE AGURAIN, S.L. y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiendo otorgado audiencia al interesado, no presentándose alegaciones en dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

— *Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

— *Los artículos 3.1.k. y 20 de la Ley 9/2004, de noviembre de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. La responsabilidad patrimonial exige la acreditación de determinados requisitos y, en consecuencia, y conforme ha dispuesto la jurisprudencia



en múltiples ocasiones, ha de probarse que el daño o lesión patrimonial sufrida sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, se han reclamado unos daños por importe de 6.600.- euros al cifrar en este importe las pérdidas sufridas como consecuencia de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en la Plaza de San Juan. Para ello se aporta cuenta de pérdidas y ganancias de los años 2020, 2021 y 2022.

Sin perjuicio de que se hayan acreditado unas pérdidas, no se han acreditado el resto de requisitos necesarios para estimar que exista responsabilidad municipal en el daño reclamado por el reclamante: no se acredita el nexo causal; no existe constancia ni ha quedado justificado, de toda la documentación obrante al expediente, que la minoración en los ingresos sea consecuencia directa de la actuación municipal (obra de renovación del pavimento de la plaza de San Juan), de hecho en la cuenta de pérdidas y ganancias aportada, el año 2021 tuvo mayores pérdidas que en año 2022 y sin embargo la obra comenzó en el mes de febrero de 2022.

A mayor abundamiento y además de falta de acreditación de la relación de causalidad, resulta que del informe emitido por el arquitecto [REDACTED], se comprueba que el acceso al establecimiento ha estado garantizado, circunstancia ésta que también afirma el representante de NUÑO Y PESCADOR, S.A. por lo que debemos entender que el Ayuntamiento ha actuado dentro de los márgenes de razonabilidad de las molestias que una obra pública ocasiona, teniendo el reclamante el deber jurídico de soportarlas.

SEGUNDA.- En mérito a lo expuesto en el apartado anterior, se propone resolver no reconocer a [REDACTED], en representación de LA DESPENSA DE AGURAIN, S.L. el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños reclamados por el funcionamiento del servicio público al no concurrir el supuesto de imputación administrativa exigida por la institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por falta de acreditación del nexo casual.

TERCERA. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Agurain, a 8 de febrero de 2023.



VISTOS. - Y examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - No reconocer a [REDACTED], en representación de LA DESPENSA DE AGURAIN, S.L. el derecho a recibir indemnización alguna, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, por no quedar acreditado el nexo de causalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es desestimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a [REDACTED], en representación de LA DESPENSA DE AGURAIN, S.L.

TERCERA. - Trasladar la presente resolución a AON, Departamento de Siniestros, a los efectos oportunos.

11.- CONTROL MEDIOAMBIENTAL DEL ANTIGUO DEPÓSITO DE RESIDUOS URBANOS - GALZAR

Se da cuenta del escrito remitido por el Director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco en relación con la valoración del documento de control medioambiental del antiguo depósito de residuos urbanos, vertedero de Galzar (nota de comunicación resultados nº 5), que en su apartado segundo: Valoración de la documentación presentada, conclusiones y requerimiento, dice lo siguiente:

Una vez analizada la documentación presentada y a la vista de toda la información disponible, se concluye lo siguiente:

- Se considera adecuada la finalización de las campañas de seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas ante la ausencia de indicios de afección en todos los controles realizados desde 2012.
- Se considera adecuada la propuesta de mantener un plan de control y vigilancia del vertedero, con una frecuencia de visita anual como mínimo. En función de



los resultados, este órgano ambiental establecerá la necesidad o no de continuar con los controles o, en su caso, de adoptar otra serie de medidas.

- Tal y como se requirió en el informe de valoración emitido con fecha 31 de mayo de 2016 de "Asunto: Valoración de los documentos de seguimiento y control medioambiental del antiguo depósito de residuos urbanos de Agurain (Araba/Álava), nota de comunicación de resultados nº3 y nota de comunicación resultados nº 4", **se deberá proceder a la limpieza de la canaleta, si no ha sido** efectuada aún, así como a la retirada de los residuos de las chimeneas de evacuación de gases. Se deberá valorar la instalación de alguna medida que evite el vertido de residuos en estas chimeneas por el riesgo que ello conlleva.
- Asimismo, se deberá continuar con las labores de mantenimiento de la revegetación y cobertura vegetal y vigilar que no se reactiven las actividades de cultivo hortícola que se desarrollaban sobre el talud oeste.
- El informe de control y seguimiento que se presente en la siguiente campaña deberá informar y presentar evidencias de cumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- La contestación al presente requerimiento se deberá hacer a través de la plataforma Ingurunet, medio habilitado por este Departamento para todos los procedimientos relacionados con la normativa sectorial de prevención y corrección de la contaminación de suelo, utilizando a tal fin el procedimiento DCS_MCV Medidas de control y vigilancia, entrega de documentación (<https://www.euskadi.eus/ingurunet/web01-a2inguru/es/>)

* Se conviene quedar enterados y dar traslado del documento íntegro a la técnica de medio ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para su valoración y seguimiento.

12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por RECYCLAIR, S.L. se solicita licencia de obras para la 2ª fase de la cubrición metálica del perímetro de la zona B de las instalaciones que la citada empresa tiene en la parcela nº 1617 del polígono 1 – AIU 31, Polígono Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, [REDACTED].

VISTO.- El informe favorable emitido por la Arquitecta Asesora Municipal en fecha 8 de febrero de 2023,



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a RECYCLAIR, S.L. para la 2ª fase de la cubrición metálica del perímetro de la zona B de las instalaciones que la citada empresa tiene en la parcela nº 1617 del polígono 1 – AIU 31, Polígono Agurain, CONDICIONADA a:

1. Se deberá presentar proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente.
 2. Deberá presentar la siguiente documentación:
 - Antes del comienzo de las obras:
 - a. Nombramiento de Técnicos a cargo de la dirección de las obras.
 - b. Nombramiento de Coordinador de seguridad y salud de las obras.
 - Al finalizar las obras:
 - a. Documentación Final de Obra al término de la misma.
 - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
 3. Se presentará una fianza de 198,24 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.
 4. Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente. Con ocasión de la firma del acta de tal documento, le serán comprobadas las condiciones de urbanización de la parcela.
 5. El plazo de ejecución de las obras se establece en 2 meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 50.809,92 euros.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.



* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a RECYCLAIR, S.L. la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para la 2ª fase de la cubrición metálica del perímetro de la zona B de las instalaciones que la citada empresa tiene en la parcela nº 1617 del polígono 1 – AIU 31, Polígono Agurain, que asciende a la cantidad de / 2.032,40 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	50.809,92
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	2.032,40

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

- Se ausenta de la Junta de Gobierno Local en este punto Ana Gorospe.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA, CURSO 2021-2022

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2022 por la que se aprobaron las bases y la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2021-2022.

VISTO.- Que las citadas bases y la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico nº 77 de 4 de julio de 2022.

VISTAS.- Las solicitudes presentadas, de acuerdo con dicha convocatoria y dentro del plazo establecido al efecto.

VISTA.- La propuesta de resolución provisional del órgano instructor de conformidad con el informe emitido por el técnico de Normalización Lingüística de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTA.- La propuesta de acuerdo adoptada en la Comisión Informativa de Euskera, Educación y Cultura, celebrada el día 21 de diciembre de 2022 en la que se informa favorablemente la propuesta de resolución provisional para la concesión de becas para el estudio del euskera, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen oportuno, previo a la resolución definitiva.



VISTO.- Que no se ha presentado en el plazo concedido al efecto, ninguna alegación.

VISTA.- La Resolución de 2 de diciembre de 2022, del Director General de HABE, por la que se conceden ayudas a los alumnos y alumnas que durante el curso 2021-2022 han acreditado los niveles de euskera A1, A2, B1, B2 y C1 y C2 de HABE o equivalentes.

VISTO.- Que por el órgano instructor, una vez conocidas las ayudas concedidas por HABE, se procede a realizar la propuesta definitiva.

Por el Alcalde se señala que renuncia a la beca propuesta.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder becas por los estudios de euskera realizados durante el curso 2021/2022 a las siguientes personas y por el siguiente importe:

IZENA	1. ABIZENA	2.ABIZENA	MATRIKULA	BESTE DIRU-LAGUNTZARIK	EMAN BEHARREKOA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	347,00	EZ	347,00
Ana M ^a	Gorospa	Larrea	394,00	Ez	197,00
[REDACTED]	Larrea	Dampo	347,00	Ez	173,50
Jesus Mari	Gaviria	Musitu	347,00	Ez	173,50
M ^a Pilar	Martín	[REDACTED]	347,00	Ez	173,50
Ana	Payo	Sana	394,00	Ez	197,00
Amalia	[REDACTED]	[REDACTED]	281,00	Ez	140,50
Alfredo	[REDACTED]	[REDACTED]	347,00	Ez	173,50
José	[REDACTED]	[REDACTED]	388,00	Ez	194,00
Nuria	[REDACTED]	[REDACTED]	119,00	Ez	59,50
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	388,00	Ez	194,00
Mounia	[REDACTED]	[REDACTED]	394,00	Ez	394,00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	90,00	Ez	45,00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	347,00	Ez	347,00
GUZTIRA:					2.808,50

2/ Que a las personas que han solicitado ayuda también de HARE, y que se relaciona a continuación comunicarle que no procede la concesión de beca por el ayuntamiento, ya que por parte de HARE se le ha subvencionado el importe total de la matrícula para la que había solicitado subvención al Ayuntamiento:

IZENA	1. ABIZENA	2.ABIZENA	MATRIKULA	BESTE DIRU-LAGUNTZARIK	EMAN BEHARREKOA
Esteban	Martin		347,00	347,00 (HARE)	00,00
Susana	Garcia de Andoin	Rz Gauna	347,00	347,00 (HARE)	00,00
Sonia	Rodrigue	Oliver	394,00	394,00 (HARE)	00,00
Ilis	Abac		551,00	743,50 (HARE)	00,00
Teodoro	Muñoz	Arroyo	394,00	394,00 (HARE)	00,00
Esperanza	Arrieta	Arrieta	394,00	394,00 (HARE)	00,00
Ima	Alvarez		119,00	498, 00 (HARE)	00,00
Marta	Perez	Fernandez	119,00	119. 00 (HARE)	00,00
Nerea	Mtz de Antoñana	Rz Azua	119,00	119,00 (HARE)	00,00
Nidia			394,00	394,00 (HARE)	00,00
			347,00	900,00 (HARE)	00,00

3/ Comunicar a [REDACTED] que no procede la concesión de beca por parte del Ayuntamiento, dado que no está al día en sus obligaciones tributarias.

Mª José	[REDACTED]	[REDACTED]	119,00	Ez	00,00 zergak egunean ez
---------	------------	------------	--------	----	-------------------------------

4/ Proceder al abono de las citadas becas, en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

5/ Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al técnico de euskera y dar traslado del mismo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

- Se incorpora a la Junta, Ana Gorospe.



14.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA

14.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2023 por el que se concede autorización a [REDACTED], para instalación de un aparato de feria: olla de 8 x 8 metros, durante las fiestas de Carnavales 2023 (desde el día 17 hasta el 22 de febrero de 2023), en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain, liquidándose una tasa de 80,64 euros por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, por el que se rectifica el error detectado en la titular a la que debe ir dirigida la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras.

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en fecha 9 de febrero de 2023, en el que renuncia a la instalación del aparato de feria, dado que se le ha averiado la atracción.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad anular los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero y 8 de febrero de 2023 por los que se concede autorización a [REDACTED], para instalación de un aparato de feria: olla de 8 x 8 metros, durante las fiestas de Carnavales 2023 (desde el día 17 hasta el 22 de febrero de 2023), en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain, así como la correspondiente liquidación practicada.

14.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2023 por el que se concede autorización a [REDACTED], para instalación de un aparato de feria: juego de grúas de 7 x 4 metros, durante las fiestas de Carnavales 2023 (desde el día 17 hasta el 22 de febrero de 2023), en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain, liquidándose una tasa de 80,64 euros por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras.

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en fecha 9 de febrero de 2023, en el que renuncia a la instalación del aparato de feria, solicitando así mismo la anulación de la liquidación practicada.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero por el que se concede autorización a [REDACTED], para instalación de un aparato de feria: juego de grúas de 7 x 4 metros, durante las fiestas de Carnavales 2023 (desde el día 17 hasta el 22 de febrero de 2023), en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain, así como la correspondiente liquidación practicada.

14.3.- VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita autorización para instalación de dos aparatos de feria: Ollita infantil (7 m. x 8 m.) y Camas elásticas (12 m. x 9 m.) , durante las fiestas de Carnavales 2023, entre los días 17 y 22 de febrero de 2023, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain.

VISTO.- Que junto con la solicitud se hace entrega del recibo de pago de cotización como autónomo a la seguridad social, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, certificados de revisión anual de las instalaciones válido hasta el 14 de noviembre de 2023 y 19 de junio de 2023 respectivamente, pólizas de seguro de responsabilidad civil y recibos de pago.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2023.

2. Industrias callejeras y ambulantes:
- Afiladores, al día: 0,99 €/día
- Limpiabotas, al día: 0,99 €/día
- Fotógrafos, al día: 0,99 €/día
- Otros no incluidos en los anteriores: 13,44 €/día

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED], para instalación de dos aparatos de feria: Ollita infantil (7 m. x 8 m.) y Camas elásticas (12 m. x 9 m.), durante las fiestas de Carnavales 2023, entre los días 17 y 22 de febrero de 2023 en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 161,28 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Dos instalaciones (Ollita infantil y Camas elásticas) x 6 días x 13,44 €/día
TOTAL = 161,28 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.